

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	1

I. OBJETIVO

El objetivo del presente estándar es establecer para las operaciones de GeoPark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas, así como para sus contratistas y subcontratistas, los criterios de seguridad vehicular para el transporte de transporte especial en Colombia.

II. ALCANCE

Este compromiso es aplicable a GeoPark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas, sus empleados, terceros contratados y/o subcontratados por sus contratistas en el territorio colombiano.

III. GENERAL

DEFINICIONES

- i. **Bus:** Vehículo automotor con capacidad superior a treinta (30) pasajeros, destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.
- ii. **Buseta:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de veinte (20) a treinta (30) pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
- iii. **Camioneta 4x4 con carrocería cerrada y/o platón:** Vehículo con capacidad de cuatro (4) a cinco (5) pasajeros incluido el conductor.
- iv. **Empresa de transporte:** Es aquella persona jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, la cual dentro de su objeto social se contempla la movilización especial de pasajeros de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, que para el caso que refiere el presente estándar, ha sido contratada por GeoPark o alguno de sus contratistas y/o subcontratistas para operar dicho transporte en las zonas de su influencia y/o territorio nacional.
- v. **Microbús:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de diez (10) a diecinueve (19) pasajeros.
- vi. **Minivans:** Vehículo con capacidad de seis (6) a nueve (9) pasajeros.
- vii. **Proveedor del servicio satelital:** Empresa encargada de poner a disposición un servicio de infraestructura informática necesaria para proveer los servicios de rastreo satelital en tiempo real.
- viii. **Sistema GeoGo:** Plataforma tecnológica satelital que implemento GeoPark para realizar seguimiento a todos los servicios de transporte terrestre y equipos que se encuentran prestando servicios dentro del marco de su operación.
- ix. **Tarjeta de operación:** es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con el radio de acción autorizado.
- x. **Transporte público:** Industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
- xi. **Vans:** Vehículo con capacidad de diez (10) a diecisiete (17) pasajeros.

IV. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD VEHICULAR PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Requisitos mínimos para las empresas de transporte especial de pasajeros

El servicio de transporte especial de pasajeros debe ser suministrado por las empresas de transporte, tanto las contratadas por Geopark como las subcontratadas por sus contratistas, en forma confiable y segura cumpliendo con la normatividad contenida en las disposiciones legales nacionales vigentes que regulen esta clase de **SERVICIOS**, entre otras: Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 14 de marzo de 2017; decreto 478 de 2021 y todas aquellas que las

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	2

complementen, modifiquen o adicionen. De la misma manera, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos a continuación:

- i.** Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte especial de pasajeros.
- ii.** Resolución de disponibilidad de capacidad transportadora.
- iii.** Relación de los convenios de colaboración empresarial y los vehículos inmersos en dichos convenios con los cuales se prestaría el servicio objeto de este contrato.
- iv.** Certificación 9001:2015 vigente.
- v.** Certificación 45001: 2018 vigente.
- vi.** RUC con calificación igual o superior a 85% o Norsok SWA-006: 2020 la cual será válida siempre que haya sido expedida por entidades acreditadas para evaluar ISO 45001 e ISO 14001.
- vii.** Póliza de responsabilidad civil contractual que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados en el capítulo cuatro (4) sección cuatro (4) del Decreto 1079 de 2015 y/o de acuerdo con cualquier otra norma que la adicione, derogue y/o modifique.
- viii.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados en la sección cuatro (4) del Decreto 1079 de 2015 y/o de acuerdo con cualquier otra norma que la adicione, derogue y/o modifique.
- ix.** Póliza todo riesgo para todos sus vehículos, ya sea flota propia o subcontratada.
- x.** Política de prevención de consumo de alcohol y drogas de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- xi.** Sistema de gestión en salud y seguridad que incluya política, plan de trabajo, objetivos y metas enfocados a transportes. Política ambiental de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- xii.** Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) diseñado e implementado según lo señalado por la normatividad vigente. Debe tener una política clara enfocada en prevención de accidentes viales y firmada por el representante legal.
- xiii.** Formato de inspección preoperacional que maneja la empresa de transporte para los diferentes tipos de vehículos que disponga.
- xiv.** Mapa de Riesgos de Ruta y Plan de Viajes para cada una de las vías en las que tiene operación con GeoPark.
- xv.** Plan de gestión de manejo integrado de residuos sólidos (PMIRS) con los correspondientes permisos de transporte, tratamiento y disposición final de sus aliados según las directrices del Decreto 4741 de 2005.
- xvi.** Programa de mantenimiento preventivo de la flota de equipos propia y la subcontratada con los respectivos soportes de los mantenimientos correctivos realizados.
- xvii.** Programa anual de capacitaciones HS a su personal contratados y contratista.
- xviii.** Certificación vigente de alguna de las empresas con las cuales la plataforma GeoGo cuenta con el web service activo antes de iniciar sus operaciones con GeoPark.
- xix.** Certificar la idoneidad en la prestación del servicio de transporte a contratar aportando copia de la celebración y/o ejecución de al menos dos (2) contratos durante los últimos tres años (3). El requisito de capacidad financiera será evaluado particularmente de acuerdo con lo indicado en cada proceso de contratación.

Antes de iniciar sus operaciones, la Empresa de transporte se compromete a realizar monitoreo diario de alcohol antes del ingreso para la prestación de los servicios, así como garantizar que todos su vehículos propios y afiliados al servicio de la operación de GeoPark se encuentren provisionados de un sistema de posicionamiento global (en adelante "GPS") con capacidad de transmitir información a través de las redes móviles o satelitales disponibles dentro del área de operación; a fin de realizar monitoreo permanente de las velocidades de tránsito de sus vehículos dentro de las geocercas que cubran las rutas asignadas para el servicio contratado.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	3

Por lo anterior, la empresa de transporte proporcionará sin restricción alguna la información a GeoPark, garantizando la calidad de dicha información y que en aquellos casos donde el dispositivo presente fallas y no emita datos de manera correcta, se reemplace el vehículo según indique el contrato del servicio vigente.

Esto implica que también será obligación de la empresa de transporte, brindarle a GeoPark las herramientas y permisos necesarios, para acceder a la información de su proveedor de rastreo satelital en tiempo real, garantizando el suministro de un API o Web Service que contenga: i) monitoreo de velocidad veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana siempre que el vehículo se encuentre en operación, con información histórica mínima de tres (3) meses, ii) Registrar paradas, iii) Kilómetros recorridos, iv) verificación en ruta instalado, y v) reportes periódicos no superiores a dos (2) minutos. Para tal fin, la empresa de transporte deberá contar con el servicio de uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocercas solicitadas por GeoPark (ver Anexo “Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo”).

Los costos del proveedor del servicio satelital, al igual que el mantenimiento, reparación o cambios de dispositivos GPS, estarán a cargo de la Empresa de transporte.

Requisitos mínimos para los vehículos de transporte especial de pasajeros

Antes de prestar un servicio, todos los tipos de vehículos de servicio de transporte especial de pasajeros deberán cumplir con el siguiente estándar:

- i.** Encontrarse habilitado mediante web Service dentro la plataforma GeoGo con uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocercas solicitadas por GeoPark (ver Anexo “Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo”).
- ii.** Licencia de tránsito.
- iii.** Tarjeta de operación vigente, expedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete (27) y siguientes del Decreto 431 de 2017.
- iv.** Certificación técnico-mecánica vigente y cuando aplique, emitida por un Centro de Diagnóstico Automotor- CDA debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.
- v.** SOAT.
- vi.** Póliza de responsabilidad civil contractual que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados en el capítulo cuatro (4) sección cuatro (4) del Decreto 1079 de 2015. Si la póliza del es colectiva, esta debe indicar que las placas del vehículo se encuentran amparadas.
- vii.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados en la subsección cinco (5) del Decreto 1079 de 2015. Si la póliza del es colectiva, esta debe indicar que las placas del vehículo se encuentran amparadas.
- viii.** Póliza todo riesgo.
- ix.** Dirección hidráulica.
- x.** Motor Diesel.
- xi.** Bola de tiro o remolque.
- xii.** Las llantas, deben ser para el tipo de terreno, clima, peso y velocidad. Sin daño visual, sin cortes laterales y con un labrado mínimo admisible dos punto cinco (2.5) mm de profundidad. No se admiten llantas regrabadas ni reencauchadas.
- xiii.** Aire acondicionado.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	4

- xiv.** Cinturones de seguridad de tres (3) puntos en todos los asientos que incorporen mecanismos de retracción automática y bloqueo de emergencia activado con la desaceleración los cuales deben cumplir con el control de la resistencia y anclaje para el tipo de vehículo Para vehículos de más de 4 pasajeros los cinturones deberán cumplir con la normatividad NTC1570 vigente.
- xv.** Asientos con espaldar alto y reposacabezas en todos los asientos.
- xvi.** La silla del conductor debe ser ajustable de forma independiente con un mínimo de ajuste hacia adelante y hacia atrás.
- xvii.** Limpiaparabrisas y lavaparabrisas.
- xviii.** Sistema eléctrico y tablero funcional, incluyendo velocímetro, indicador de luces, indicadores de alarmas por mal funcionamiento de componentes.
- xix.** Luces altas y bajas, delanteras, traseras y laterales funcionales.
- xx.** Luces direccionales frontales y traseras.
- xxi.** Espejos retrovisores frontal y laterales.
- xxii.** Frenos de parqueo de emergencia.
- xxiii.** Equipo de carretera.
- xxiv.** Sistema de frenos: Material de fricción con espesor mínimo de cinco (5) mm de acuerdo con Resolución 4983 de diciembre de 2011 o para el caso de vehículos de más de cuatro (4) pasajeros, sistema ABS de acuerdo con las Resoluciones 5800 de 2016 y 793 de 2017 del Ministerio de Transporte.
- xxv.** Alarma de retroceso con una intensidad de 80 decibelios (dB) de presión sonora, la cual debe activarse con la reversa.
- xxvi.** Botiquín (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 - Código Nacional de Tránsito).
- xxvii.** Kit de carreteras (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 - Código Nacional de Tránsito).
- xxviii.** Dos extintores multipropósito ABC de mínimo veinte (20) libras, en buen estado y vigentes.
- xxix.** Linterna.
- xxx.** Vehículos en perfecto estado sin ningún tipo de fugas de aceite, fugas de hidráulico, cisternas, sellos y mangueras de cargue, ni con fallos en los sistemas eléctrico, dirección y frenos, parabrisas y vidrios sin fisuras ni vencidos.

Todos los requisitos descritos anteriormente, también deberán acreditarse cuando se reemplaza por cualquier causa la flota durante la ejecución del contrato. En todo caso, los equipos o vehículos de transporte, de cualquier carga, materiales, etc., cumplirán en sus especificaciones, dimensiones, capacidad de carga, autorizaciones, señalizaciones, homologaciones, etc., con las normas vigentes establecidas en la materia, por la Autoridad Competente.

Otros aspectos que deben cumplir los vehículos según su tipo son:

A. Camionetas 4x4

- i.** Camioneta 4X4 con carrocería cerrada y/o platón conforme a las especificaciones de alcance del contrato.
- ii.** Barra antivuelco veinte (20) cm mínimo por encima del techo, debe ir anclada al chasis con platinas o al platón, además debe incluir malla de seguridad).
- iii.** Air bags en los puestos delanteros.
- iv.** Frenos antibloqueo en las cuatro (4) llantas.
- v.** La antigüedad de cada vehículo no podrá exceder los siete (7) años a partir de la fecha de matrícula.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	5

B. Minivans, Vans, Busetas y Buses

- i. El vehículo no debe tener más asientos que los permitidos en la licencia de tránsito (incluido el del conductor).
- ii. La antigüedad de cada vehículo no podrá exceder los nueve (9) años a partir de la fecha de matrícula.
- iii. Señalización de salidas de emergencias. Dichas salidas deben tener vidrios de fragmentación y un mecanismo implementado para activarlo.

Estándar para conductores de transporte especial de pasajeros

Antes de prestar un servicio, todos los conductores que presten el servicio de transporte especial de pasajeros deberán cumplir con el siguiente estándar:

- i. La empresa de transporte, previo a la contratación y presentación de sus conductores a la operación de GeoPark, debe asegurar la confiabilidad de su personal, por lo que se hace necesario adelantar una exhaustiva investigación y verificación de antecedentes debidamente soportados con cada uno de los pantallazos de las bases de datos gratuitas relacionadas a continuación:

Nombre del certificado	Página WEB
Cédula de ciudadanía	https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/
Antecedentes judiciales Policía Nacional	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml
Antecedentes disciplinarios Procuraduría	https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page
Antecedentes disciplinarios Contraloría	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
RUNT	https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona
SIMIT	https://fcm.org.co/simit/#/home-public
Inhabilidades Delitos Sexuales	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
Rama Judicial JEPMS	https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp
Rama Judicial Justicia Siglo XXI (TYBA)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx
Interpol	https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas

A personas con registro, anotaciones, delitos y/o procesos judiciales vigentes no se les permitirá el ingreso ni participación en las operaciones de GeoPark; por lo cual, las empresas de transporte sean contratistas o subcontratistas, deberán garantizar la revisión adecuada y cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

- ii. Examen médico ocupacional donde conste condiciones de salud física y mental (periodicidad anual).
- iii. El operador del vehículo debe tener licencia de conducción en la categoría C1 para camionetas y microbuses de servicio público o C2 para bus y buseta de servicio público.
- iv. Experiencia mínima acreditada de 36 meses en transporte especial de pasajeros.
- v. Certificado de manejo defensivo teórico práctico con intensidad mínima de 8 horas con vigencia de un (1) año, impartido por:
 - Escuelas de conducción aprobadas por reglamentación nacional.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	6

- Organismos de enseñanza con acreditaciones internacionales con certificación bajo norma internacional reconocida.
 - Organismos de enseñanza con acreditaciones vigente nacional emitida por la ONAC u organismo de acreditación de otros países miembros de la (ILAC- International Laboratory Accreditation Cooperation; IAF - International Accreditation Forum; o a la IAAC - Cooperación Inter Americana de Acreditación).
 - SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje).
 - Instituciones de educación no formal con licencia vigente emitida por el Ministerio de Educación de Colombia.
- vi.** Certificado de mecánica básica con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- vii.** Certificado de seguridad vial con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- viii.** Certificado de capacitación manejo de extintores con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- ix.** Certificado capacitación en primeros auxilios con vigencia de un (1) año, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014 y demás normas que lo complementen o deroguen.
- x.** Cuadro de vacunas completo (fiebre amarilla y tétano).
- xi.** Encontrarse habilitado dentro la plataforma GeoGo con su certificación vigente de GeoPark.
- xii.** Descanso de mínimo ocho (8) horas diarias. Deberá acogerse a los horarios de trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente y lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
- xiii.** Uso de Ropa de trabajo y elementos de protección personal dentro de lo cual se incluye el uso de tapabocas quirúrgico, bota de seguridad, casco, mono gafas de seguridad, protección respiratoria con filtros exposición a vapores y gases peligrosos, traje tipo Tyvek, guantes, protección auditiva y overol o camisa manga larga y pantalón jean; así como lo necesario para temporadas de invierno.

Adicional al cumplimiento de las normas de tránsito aplicables para todo el territorio nacional, para el transporte especial de pasajeros, en las áreas de influencia de GeoPark se debe cumplir con las restricciones de velocidad contenidas en la Circular de velocidades de GeoPark.

V. CONDICIONES REQUERIDAS

Antes de iniciar el trayecto

- i. La empresa de transporte deberá informar a GeoPark, el tipo de vehículo que enviará a recoger los pasajeros, indicando: Nombre del conductor y número de la cédula de ciudadanía, número de celular del conductor, clase de vehículo y número de la placa, fecha y hora en que estarán arribando al lugar de recogida de los pasajeros, fecha y hora estimada de arribo a destino final.
- ii. La información de vehículo y conductor para los servicios ocasionales deberá ser registrada en la plataforma GeoGo un día antes de la prestación del servicio.
No estará permitido realizar cambios de vehículos sin la aprobación previa de GeoPark.
- iii. La empresa de transporte deberá realizar permanentemente una revisión de las condiciones del conductor, el vehículo, la ruta (gerenciamiento vehicular- ruta grama) y el clima.
- iv. El conductor deberá realizar y registrar inspección preoperacional al vehículo antes de iniciar su recorrido. En caso de que la respuesta a alguna de las preguntas de la lista de chequeo pueda representar algún peligro para el viaje, el conductor deberá avisar inmediatamente a la empresa de transporte, con el fin de solicitarle se tomen las medidas correctivas necesarias.

Durante el trayecto

- i. Informar a GeoPark, de manera inmediata, sobre cualquier incidente, accidente o avería que ocurra durante el proceso de transporte de los pasajeros.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte especial de pasajeros		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-401				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
20/01/2023	30/08/2023	TP	CG	1	7

- ii. Transportar los pasajeros utilizando las rutas planeadas. El uso de rutas alternas que puedan requerirse en razón a la seguridad y optimización del servicio de transporte, deberán ser informadas y autorizadas por GeoPark.
- iii. No transitar en rutas y horarios no autorizados por GeoPark.
- iv. Mantener operativo en todo momento de la ruta el sistema de seguimiento satelital.
- v. No operar el vehículo si está en tratamientos médicos que incluyan medicina que produzca sueño, ni bajo el efecto de alcohol o sustancias alucinógenas. No fumar.
- vi. No movilizar simultáneamente con los pasajeros: animales, mercancías peligrosas, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

Al finalizar el trayecto

- i. Finalizar el trayecto de acuerdo con los horarios establecidos por GeoPark.
- ii. Asegurarse que el funcionario transportado, firme la planilla de transporte según aplique.

VI. RESPONSABILIDADES

La administración, actualización y difusión del presente documento es responsabilidad del Gerente de HS.

VII. REFERENCIAS

- i. Compromiso de seguridad vehicular
- ii. Circular de velocidades GeoPark
- iii. Protocolos Covid (según vigencia)
- iv. Circular de ingresos a campo

